INFORME 1 – NOVIEMBRE DE 2024

1. INTRODUCCION

El presente informe tiene como objetivo validar el estado actual de actividades de Jardinería en la instalación del edificio ubicado en la dirección Cl. 12 #2-38 y Cl. 12 #2-41 Bogotá DC.

2. NOMBRE DEL PROYECTO

Prestar el servicio de mantenimiento, plantación y suministro de jardinería para las sedes del ICANH, inmuebles ubicados en la calle 12 # 2 – 41 y calle 12 b # 2 – 37 de la Bogotá D.C

3. UBICACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto se encuentra ubicado en la calle 12 # 2 – 41 y calle 12 b # 2 – 37 de Bogotá D.C

4. INICIO DE ACTIVIDADES

El día **2 de Septiembre de 2024**, en oficinas del ICANH, se firma acta de inicio de labores en compañía de la Supervisión del contrato.

Se realiza entrada a labores de manera formal, el día 13 de Septiembre haciendo mantenimiento a sistema automático de riego para el jardín vertical, puesta en funcionamiento de mangueras del jardín vertical, además del reconocimiento general al sitio con parte del personal operario.

El día 20 de septiembre de 2024, se ingresan muestras de especies a solicitud de la supervisión del contrato, en espera de ser aprobadas.

Para el día 27 de septiembre de 2024 se nos solicita nuevo ingreso de muestras, se acata la indicación y se entregan sembradas en sitio indicado.

El día 21 de noviembre de 2024, teniendo visto bueno de especies por parte de la supervisión, se ingresa el numero total de las mismas para posterior siembra.

El día 22 de noviembre de 2024 se sigue adelantando siembra de especies para entrega formal el dia 25 de noviembre de 2024.

5. RECOMENDACIONES

1. *Humedecer tierra semanalmente.*
2. *Fertilizar de manera mensual.*
3. *Limpieza de flores y hojas secas, aproximadamente cada 20 dias.*



Arq. JOSE FELIPE RHENALS A.
Rep Legal – Director de Obras
MP A23012001
Bogotá DC

REGISTRO FOTOGRAFICO

SIEMBRA DE LENGUA DE SUEGRA O ESPADA DEL REY – ESPECIE MENOR: SUCULENTAS





Rharq.direccion@gmail.com
https://rh-arquitectura-and-c.jimdosite.com/
3053390979
Bogotá DC



Rharq.direccion@gmail.com
https://rh-arquitectura-and-c.jimdosite.com/
3053390979
Bogotá DC



Rharq.direccion@gmail.com
https://rh-arquitectura-and-c.jimdosite.com/
3053390979
Bogotá DC



Rharq.direccion@gmail.com
https://rh-arquitectura-and-c.jimdosite.com/
3053390979
Bogotá DC



Rharq.direccion@gmail.com
https://rh-arquitectura-and-c.jimdosite.com/
3053390979
Bogotá DC



Rharq.direccion@gmail.com
https://rh-arquitectura-and-c.jimdosite.com/
3053390979
Bogotá DC

MANTENIMIENTO A JARDIN VERTICAL



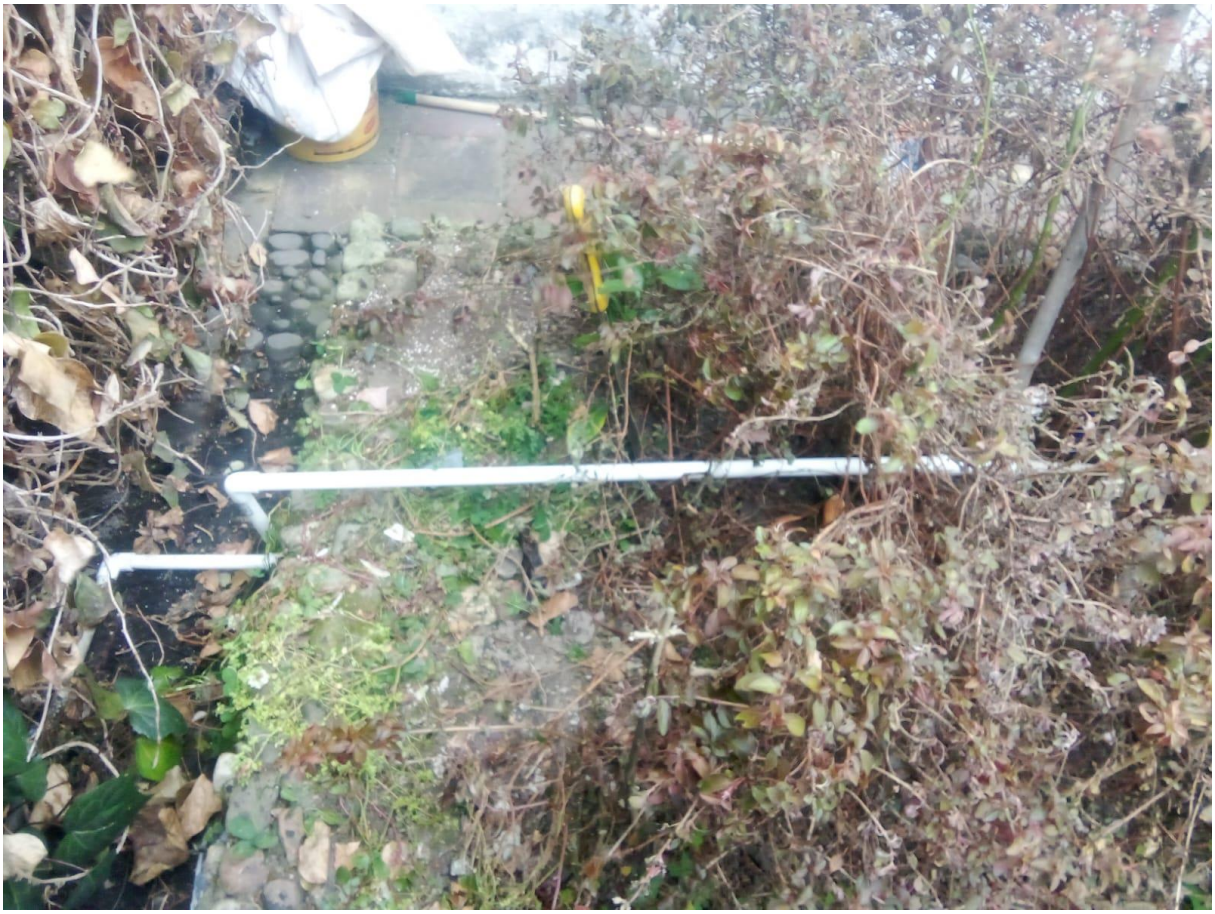
Rharq.direccion@gmail.com
https://rh-arquitectura-and-c.jimdosite.com/
3053390979
Bogotá DC



Rharq.direccion@gmail.com
https://rh-arquitectura-and-c.jimdosite.com/
3053390979
Bogotá DC



Rharq.direccion@gmail.com
https://rh-arquitectura-and-c.jimdosite.com/
3053390979
Bogotá DC



Rharq.direccion@gmail.com
https://rh-arquitectura-and-c.jimdosite.com/
3053390979
Bogotá DC



Rharq.direccion@gmail.com
https://rh-arquitectura-and-c.jimdosite.com/
3053390979
Bogotá DC



Rharq.direccion@gmail.com
https://rh-arquitectura-and-c.jimdosite.com/
3053390979
Bogotá DC



Rharq.direccion@gmail.com
https://rh-arquitectura-and-c.jimdosite.com/
3053390979
Bogotá DC



Rharq.direccion@gmail.com
https://rh-arquitectura-and-c.jimdosite.com/
3053390979
Bogotá DC

El mantenimiento al jardín vertical, comprende:

- El cambio de batería para el equipo de riego automático.
- Programación del equipo.
- Instalación de 2 llaves de control para sistema de mangueras y tubería.
- Limpieza y puesta en funcionamiento de mangueras y tubería pvc.



Arq. JOSE FELIPE RHENALS A.
Rep Legal – Director de Obras
MP A23012001
Bogotá DC

ACEPTACIÓN DE OFERTA CELEBRADA EN DESARROLLO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-ICANH-022-2024

Bogotá DC, 12 de agosto de 2024

Señor
JOSE FELIPE RHENALS ALMANZA
Representante Legal
RH-ARQUITECTURA & C. S.A.S
NIT No. 901.158.622-9
Dirección: Cra 9b 134b 20
Teléfono: 3015679236
E-mail: rharq.direccion@gmail.com
Bogotá D.C.

Referencia: **Aceptación de la Oferta Proceso No. MC-ICANH-022-2024**
Numero de contrato 516-2024.

El Instituto Colombiano de Antropología e Historia, en desarrollo del proceso de selección de mínima cuantía No. **MC-ICANH-022-2024**, procede a aceptar la oferta presentada por usted el dos (02) de agosto de 2024, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, precisando que esta comunicación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, el cual se identifica con el número **516-2024**.

1. Que el Instituto Colombiano de Antropología e Historia es una entidad pública del orden nacional perteneciente al sector cultura. Máxima autoridad en materia de patrimonio arqueológico de la nación; realiza y promueve la investigación y la divulgación de conocimientos sobre la diversidad étnica y cultural, con comunidades y grupos involucrados desde una perspectiva temporal amplia. Es un órgano asesor de la gestión y la política pública.
2. Que el **ICANH** adelantó el proceso de selección de mínima cuantía **MC-ICANH-022-2024**, cuyo objeto consistió en ***"Prestar el servicio de mantenimiento, plantación y suministro de jardinería para las sedes del ICANH, inmuebles ubicados en la calle 12 # 2 – 41 y calle 12 b # 2 – 37 de la Bogotá D.C"***
3. Que el presupuesto oficial del proceso de selección de mínima cuantía **MC-ICANH-022-2024** se estableció por la suma **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS MDA/CTE ($20.491.129)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, derechos, contribuciones, costos y gastos, recursos que se encuentran respaldados presupuestalmente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **60924** del dieciocho (18) de julio de 2024, expedido por el Área Funcional de Gestión del Presupuesto del ICANH.
4. Que el dos (02) de agosto de 2024 se surtió a través de la plataforma Secop II el cierre del proceso, quedando constancia en la plataforma de la presentación de nueve (09) ofertas.

ACEPTACIÓN DE OFERTA CELEBRADA EN DESARROLLO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-ICANH-022-2024

5. Que el Comité Evaluador, de acuerdo con el resultado de la evaluación definitiva, recomendó al Ordenador del Gasto adjudicar el proceso de selección de mínima cuantía **MC-ICANH-022-2024** al proponente **RH-ARQUITECTURA & C. S.A.S.,** identificado con NIT. **901.158.622-9**, representada legalmente por **JOSE FELIPE RHENALS ALMANZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.032.227, por valor de **TRECE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($13.050.000)**, incluido IVA, así como todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que se generen con la celebración, ejecución y liquidación del contrato, tal como se señala en la oferta económica presentada, por ser el oferente que cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes técnicos y jurídicos.

6. Que el (la) Ordenador (a) del gasto se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 150 del veintisiete (27) de enero de 2022 *""Por la cual se deroga la Resolución 244 del 04 de marzo de 2021 y se realizan unas delegaciones de funciones".*

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, la invitación, y en la oferta, documentos que hacen parte integral del contrato:

INFORMACIÓN GENERAL			
No. DE CONTRATO	516-2024		
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**		
CONTRATANTE	**INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA ICANH**		
NIT	830.067.892-2		
ORDENADOR DEL GASTO	**LUIS JULIO BUITRAGO FORERO**		
CARGO	SECRETARIO GENERAL (E)		
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CÉDULA DE CIUDADANÍA	No.	79.424.022
CONTRATISTA	**RH-ARQUITECTURA & C. S.A.S**		
NIT	901.158.622-9		
REPRESENTANTE LEGAL	**JOSE FELIPE RHENALS ALMANZA**		
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CÉDULA DE CIUDADANÍA	No.	78.032.227
CLÁUSULAS			
1. OBJETO CONTRACTUAL	Prestar el servicio de mantenimiento, plantación y suministro de jardinería para las sedes del ICANH, inmuebles ubicados en la calle 12 # 2 – 41 y calle 12 b # 2 – 37 de la Bogotá D.C		
2. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir, expedición de registro presupuestal y aprobación de las garantías exigidas.		

ACEPTACIÓN DE OFERTA CELEBRADA EN DESARROLLO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-ICANH-022-2024

3. VALOR TOTAL	El valor del presente contrato asciende a la suma de **TRECE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($13.050.000),** incluido IVA y demás impuestos, tasas, derechos, contribuciones, costos y gastos. El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar; en tal evento **EL CONTRATISTA** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. **EL ICANH** efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la Ley.
4. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Las erogaciones que cause este compromiso, se harán con cargo al Presupuesto para la vigencia fiscal 2024, según consta en el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 60924** del dieciocho (18) de julio de 2024, expedido por el Área Funcional de Presupuesto.
5. FORMA DE PAGO	Con sujeción a las apropiaciones presupuestales, al Programa Anual Mensualizado de Caja- PAC de la vigencia 2024, a la situación de fondos por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y al correspondiente trámite administrativo, **EL ICANH** cancelará el valor del contrato en **tres (3) mensualidades vencidas**, de acuerdo con los servicios prestados previa presentación de la(s) factura(s) correspondiente(s), y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y presentación de los siguientes requisitos: **1.** Factura o documento equivalente expedida de conformidad con la Ley. **2.** Certificación del supervisor en la que conste la verificación del cumplimiento del objeto, alcance y obligaciones pactadas en el contrato. **3.** Certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante legal sobre el cumplimiento de los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social, y demás a que haya lugar, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes**. Si la certificación es expedida por el Revisor Fiscal, deberá estar acompañada por el certificado de vigencia de inscripción de antecedentes disciplinarios de aquél, en el cual se evidencie que no cuenta con una sanción vigente.**

	PARÁGRAFO 1: De conformidad con el literal f) del Artículo 617 del Estatuto Tributario y el numeral 8 del Artículo 11 de la Resolución 042 de 2020 expedida por la DIAN, el proveedor o contratista debe discriminar detalladamente en la factura los conceptos de cobro, especificando por separado si se trata de venta de bienes y/o prestación de servicios de cualquier naturaleza, asignando a cada concepto el valor que le corresponde**,** de acuerdo con el nivel de detalle establecido en el Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE.. **PARÁGRAFO 2:** En caso de que el contratista tenga la obligación de expedir factura de venta, en virtud de la normatividad tributaria vigente, será requisito indispensable para el pago la presentación de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, en concordancia con lo dispuesto en las resoluciones vigentes que para el efecto sean expedidas por la DIAN. Este mismo requisito será necesario en caso de que el contratista actualmente no tenga la obligación de expedir factura electrónica de venta, pero que posteriormente adquiera dicha obligación durante la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN, en cuyo caso la factura electrónica de venta con validación previa será exigida a partir de la fecha en que el contratista adquiera la obligación legal de expedirla. **PARÁGRAFO 3:** Será válida la factura electrónica sin validación previa, únicamente cuando no pueda llevarse a cabo la validación previa, por razones tecnológicas atribuibles a la DIAN o a su proveedor tecnológico autorizado, caso en el cual esta situación deberá ser acreditada por el contratista siguiendo las disposiciones establecidas por la DIAN para estos casos. **PARÁGRAFO 4:** Los pagos se harán en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta que el contratista señale, respecto de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

	PARÁGRAFO 5: Si las facturas no son correctamente elaboradas y radicadas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Se entiende por radicada la factura una vez se encuentre para aprobar por parte del supervisor del contrato, en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Por lo anterior, EL ICANH no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al **CONTRATISTA** cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato **PARÁGRAFO 6: EL ICANH** practicará las retenciones en la fuente por impuestos, estampillas y contribuciones a que haya lugar, con base en la información plasmada en la respectiva factura, si aplica. En el evento de que el contratista ejecute los servicios de que trata la presente contratación, en departamentos o municipios en donde estén vigentes impuestos o estampillas regionales, deberá contemplar que se le realizarán las retenciones a que haya lugar por parte EL ICANH, o deberá acreditar la declaración del impuesto o estampilla correspondiente cuando éste deba realizarse previamente a la entrega de los bienes adquiridos. **PARÁGRAFO 7:** En el evento de que el contratista ejecute los servicios de que trata la presente contratación, en departamentos o municipios en donde estén vigentes impuestos o estampillas regionales, deberá contemplar que se le realizarán las retenciones a que haya lugar por parte EL ICANH, o deberá acreditar la declaración del impuesto o estampilla correspondiente cuando éste deba realizarse previamente a la entrega de los bienes adquiridos. **PARÁGRAFO 8:** Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación en el Grupo Financiero de la Secretaría General, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del informe y/o producto mensual correspondiente, de la certificación de los pagos a

	los sistemas de seguridad social integral por parte del **CONTRATISTA** y demás documentos que se requieran, acorde con el contrato. En todo caso, el pago está sujeto a disponibilidad de PAC autorizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **PARÁGRAFO 9:** Los valores causados y cobrados serán consignados en la cuenta bancaria suministrada por **EL CONTRATISTA**. Si **EL CONTRATISTA** cambia de cuenta bancaria durante la ejecución del contrato deberá comunicarlo por escrito al supervisor del contrato, quien dará el aval correspondiente y solicitará la actualización al Área Funcional de Presupuesto. **PARÁGRAFO 10:** En el caso en que el último pago se deba realizar finalizando la vigencia fiscal, el trámite para el pago debe ser presentado en las fechas previstas para la última jornada de recepción de cuentas de la presente vigencia, de conformidad con la Circular de cierre del Ministerio de Hacienda y Crédito Público **PARÁGRAFO 11:** Una vez realizado el registro presupuestal del contrato, el valor correspondiente al saldo del CDP que no fue comprometido será liberado por el Área Funcional de Presupuesto.
6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS/ ACTIVIDADES/ ENTREGABLES	Las especificaciones técnicas requeridas se encuentran en la ficha técnica **(ANEXO 1. FICHA TÉCNICA)** la cual hace parte integral del estudio previo.
7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	Son **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** del **CONTRATISTA**, las siguientes: **1.** Realizar el mantenimiento de jardinería de la Casa Misional incluyendo la reparación y puesta en funcionamiento del sistema de riego existente; la Plantación, Jardinería y Mantenimiento Maceta del Edificio Nueva Sede y las actividades complementarias de mantenimiento de conformidad con las actividades específicas y las especificaciones técnicas requeridas en la Ficha Técnica. **2.** Prestar el servicio utilizando insumos de primera calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las condiciones requeridas en la Ficha Técnica.

	3. Contar con personal idóneo y con experiencia para prestar el servicio de mantenimiento y fumigación. **4.** Contar con los permisos según la Secretaria de Salud Distrital, para la prestación del servicio de fumigación. **5.** Contar con los equipos, elementos, herramientas y demás necesarios para la prestación del servicio, de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas en la Ficha Técnica. **6.** Presentar un informe de ejecución mensual a la supervisión del contrato. **7.** Elaborar y entregar un manual de mantenimiento preventivo a la entidad, el cual señale las recomendaciones para el cuidado de los jardines, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato.
8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	Son **OBLIGACIONES GENERALES** del **CONTRATISTA**, las siguientes: **1.** Ejecutar el objeto del contrato, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, cumpliendo con las especificaciones señaladas en el pliego de condiciones electrónico, el anexo técnico y demás documentos contractuales y la Ley, y los ofrecimientos adicionales de la propuesta. **2.** Constituir y allegar al ICANH las garantías requeridas dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, para su respectiva aprobación, si a ello hubiere lugar. **3.** Suscribir el acta de inicio, una vez se perfeccionen los requisitos legales de ejecución, si a ello hubiere lugar. **4.** Responder por el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato. **5.** Realizar las acciones necesarias en la plataforma SECOP II, correspondientes a la ejecución del contrato **6.** Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. **7.** De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF). **8.** Mantener informado al ICANH sobre eventualidades en la ejecución del contrato.

	9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el ICANH, a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones **10.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. **11.** Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse. **12.** Preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 *"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública"* **13.** No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. **14.** Dar aviso inmediato al ICANH o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativa efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirecta en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. **15.** Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato
9. OBLIGACIONES GENERALES DEL ICANH	Son **OBLIGACIONES GENERALES** del **ICANH**, las siguientes: **1.** Aprobar las garantías exigidas al **CONTRATISTA,** para el inicio a la ejecución contractual. **2.** Expedir el Registro Presupuestal del Contrato.

	3. Suscribir el acta de inicio, una vez se perfeccionen los requisitos legales de ejecución, si a ello hubiere lugar. **4.** Suministrar oportunamente la información suficiente y requerida por **EL CONTRATISTA** para la ejecución del contrato. **5.** Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. **6.** Realizar el pago del contrato, de acuerdo a la forma de pago establecida. **7.** Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al **CONTRATISTA** el cumplimiento del mismo a través del supervisor del contrato. **8.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. **9.** Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar.
10. SUPERVISIÓN	EL ICANH controlará el cumplimiento del presente contrato a través del (la) **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 15 DE LA SECRETARÍA GENERAL,** quien ejercerá la supervisión de acuerdo con la ley y de conformidad con las normas internas expedidas para el efecto por EL ICANH. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor. De igual manera el supervisor contractual, conforme lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, podrá designar los apoyos a la supervisión que estime oportuno.
11. EXIGENCIA DE GARANTÍA	**EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor del ICANH, la (s) siguiente (s) garantía (s) dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, y radicarla (s) en la plataforma de contratación pública correspondiente, para su aprobación, con atención a lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.4.5., 2.2.1.2.3.1.1. y s.s. del Decreto 1082 de 2015. Para ello deberá tener en cuenta los siguientes datos: **Beneficiario:** Instituto Colombiano de Antropología e Historia, Nit. 830.067.892-2. **Tomador:** El Contratista.

Asegurado: Instituto Colombiano de Antropología e Historia, Nit. 830.067.892-2.

AMPAROS EXIGIBLES	CUANTÍA O PORCENTAJE MÍNIMO	VIGENCIA MÍNIMA
Cumplimiento	Por valor correspondiente al 10 % del valor total del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más. En todo caso deberá estar vigente para la liquidación del contrato.
Calidad del Servicio	Por valor correspondiente al 10 % del valor total del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	Por valor correspondiente al 5%	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y doce (12) meses más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Vigencia igual al término de ejecución del contrato

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías, cuando a ello hubiere lugar y cuantas veces así se le requiera, radicando el correspondiente certificado o anexo modificatorio de la misma, en la plataforma de contratación pública correspondiente, conforme a las novedades contractuales que se presenten.

<table>
<tr><td></td><td>PARÁGRAFO 2. La garantía será aprobada por EL ICANH cuando cumpla los requisitos legales y contractuales establecidos en el Contrato.

PARÁGRAFO 3. El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO 4. Dentro de los términos estipulados en el presente Contrato, la garantía o seguro otorgado no podrá ser cancelado sin la autorización del ICANH. EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuya o agote su valor.

PARÁGRAFO 5. Cuando EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos que se le señalen, se hará acreedor a las medidas y sanciones contractuales respectivas.

PARÁGRAFO 6. EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la Garantía Única cuando ésta se hubiere hecho efectiva por la Entidad por ocurrencia de un siniestro o se disminuya o agote su valor por haberse hecho efectivas las medidas estipuladas en este contrato o previstas en la ley. La garantía única se hará efectiva en los casos y en la forma estipulados en este contrato, y en todo caso en los eventos previstos en la Ley 80 de 1993, en el Código de Comercio y en las demás normas vigentes cuando quiera que se presente cualquiera de los casos o siniestros que son materia del seguro cuyo beneficiario es El ICANH.</td></tr>
<tr><td>12. DOMICILIO CONTRACTUAL</td><td>Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.</td></tr>
<tr><td>13. LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>La ejecución del presente contrato se realizará en:

<table>
<tr><th>Ciudad/Municipio</th><th>Departamento</th><th>Dirección</th><th>Sede Administrativa</th></tr>
<tr><td>Bogotá</td><td>Bogotá</td><td>Calle 12 # 2 – 41</td><td>Casa Misional</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	<table><tr><td>Bogotá</td><td>Bogotá</td><td>Calle 12 b # 2 – 37</td><td>Edificio Nueva Sede</td></tr></table>
14. PROPIEDAD INTELECTUAL	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al **ICANH**. Asimismo, **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados al **ICANH** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	**El CONTRATISTA** se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias del **ICANH** para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción. Concretamente, a no ejercer prácticas corruptas, tales como, recibir u ofrecer dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribución o prebenda, directamente o a través de interpuesta persona, para o con ocasión de las actividades propias del objeto contractual, así como cualquier conducta constitutiva de tráfico de influencias o establecida y sancionada por la Ley.
16. AUTONOMÍA INSTITUCIONAL Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	Cada una de las partes cumplirán los compromisos asumidos de manera autónoma e independiente y utilizará en el cumplimiento de su labor su propio personal, sin que haya subordinación administrativa, técnica, financiera y jurídica alguna. De forma tal que no hay lugar al establecimiento de vínculo laboral alguno y, por tanto, conceptos tales como honorarios, salarios, prestaciones sociales, subsidios, afiliaciones, indemnizaciones, etc., que sobrevengan por causa o con ocasión del cumplimiento del objeto contractual del presente contrato o de los contratos específicos, serán asumidos exclusivamente por la parte a la cual corresponda.
17. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD	Se denominará **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** la información que el **ICANH** determine o califique como información reservada o clasificada de conformidad por la Constitución o la Ley.

ACEPTACIÓN DE OFERTA CELEBRADA EN DESARROLLO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-ICANH-022-2024

	El CONTRATISTA dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este Contrato a lo siguiente: **1.** **El CONTRATISTA** se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad, aún después de finalizar el Contrato, la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** que conozca en virtud del desarrollo del objeto del Contrato por cualquier medio físico o virtual. **2.** Utilizar la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente Contrato. **3.** No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este Contrato. **4.** Permitir el acceso a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** sólo a aquellas personas previamente avaladas por el ICANH, con exclusividad para los propósitos y actividades relativas a este Contrato, es decir para la prestación de los servicios a cargo del **CONTRATISTA** y con destino al **ICANH**. **5.** Responder directamente frente a terceros y mantener indemne al **ICANH**, de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte del **CONTRATISTA** o en violación de lo previsto en esta cláusula. **PARÁGRAFO.** El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por **EL CONTRATISTA** constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este Contrato y demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso podrá alegar **EL CONTRATISTA**, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este Contrato, está a cargo exclusivo del ICANH.

ACEPTACIÓN DE OFERTA CELEBRADA EN DESARROLLO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-ICANH-022-2024

18. COMPROMISO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	De conformidad con lo señalado en la Ley 1581 de 2012 *"Por la cual se dictan disposiciones para la Protección de los Datos Personales"* sus decretos reglamentarios y las demás normas que la modifiquen o adicionen, ambas partes en su libre y espontánea voluntad acuerdan regular el Tratamiento de los Datos Personales a los cuales **El CONTRATISTA** pudiera llegar a tener acceso durante el presente Contrato. **El CONTRATISTA** se obliga expresamente a: **1.** Realizar Tratamiento de los Datos Personales única y exclusivamente con la finalidad de garantizar el uso necesario para la correcta prestación de los servicios acordados y conforme a lo dispuesto por **EL ICANH**. **2.** A no someter a los Datos Personales a ningún Tratamiento distinto a los previstos por **EL ICANH** **3.** A no duplicar o reproducir sin previa autorización del **ICANH**, la información contenida en las bases de datos con información de Datos Personales a las que tenga acceso o que administre, sean compartidas, transferidas o transmitidas por **EL ICANH.** **4.** A no comunicar, transmitir o transferir los Datos Personales a terceras personas, salvo con la autorización previa del **ICANH**. **5.** A guardar estricta confidencialidad y seguridad respecto de los Datos Personales, aún después de finalizar el presente Contrato. **6.** A devolver los Datos Personales al **ICANH** una vez finalice el presente Contrato y a la posterior eliminación de los medios en los que hubieren sido guardados de almacenamiento físico o digital de su propiedad. **7.** A cumplir con las medidas de seguridad establecidas por **EL ICANH** respecto a la Protección de los Datos Personales. **8.** A conservar los Datos Personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. **9.** A cumplir las demás disposiciones para la Protección de los Datos Personales, determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen **10.** A no comercializar los Datos Personales a los que tengan acceso en razón del presente contrato. **11.** Notificar al **ICANH**, sin dilación indebida y en todo caso, dentro de las treinta y seis (36) horas siguientes, acerca de las Violaciones de

	Seguridad o incidentes de seguridad que afecten los Datos Personales que fueron comunicados o compartidos por **EL ICANH**. **12.** Reconocer y autorizar al **ICANH**, que en calidad de Responsable del Tratamiento de la Información personal (incluyendo los datos personales sensibles) realice actividades de tratamiento como la recolección, circulación, almacenamiento, procesamiento y/o supresión de los datos personales para la correcta ejecución de los diferentes procesos y actividades de Talento Humano, derecho laboral, para la protección de mis intereses vitales como contratista, seguridad física, seguridad y privacidad de la información y/o en cumplimiento de los demás requerimientos legales que sean aplicables. **PARÁGRAFO 1:** El compromiso de Tratamiento de Datos Personales adquirido mediante esta cláusula por **EL CONTRATISTA** constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este Contrato, así como las multas o sanciones determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas relacionadas con la protección de los Datos Personales. **PARÁGRAFO 2:** La presente cláusula se acuerda de acuerdo a la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICANH.
19. CESIÓN DEL CONTRATO	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa del **ICANH**, bajo pena de que estos, a su arbitrio, puedan dar por terminado el contrato.
20. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO	Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.
21. CAUSALES DE TERMINACIÓN	Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

	PARÁGRAFO 1: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago del tiempo efectivamente ejecutado. **PARÁGRAFO 2:** Las partes de común acuerdo podrán convenir en dar por terminado el contrato en forma anticipada a la fecha pactada para el vencimiento del plazo, para lo cual, la parte interesada deberá avisar a la otra por escrito con **diez (10) días hábiles** de antelación a la fecha de terminación anticipada pretendida. Para estos efectos, la comunicación del **CONTRATISTA** se debe remitir al Supervisor del Contrato.
22. MULTAS	En caso de hechos constitutivos de incumplimiento de alguna de sus obligaciones derivadas del Contrato, el **CONTRATISTA** autoriza a **El ICANH** a imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas del 0.2% del valor del contrato, por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán superar el veinte (20%) por ciento del valor del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el parágrafo 2 de artículo 33 de la Ley 1150 de 2007. El procedimiento para la imposición de multas se realizará de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al **CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo. Para todos los efectos de este contrato se entenderá que las multas pactadas entre las partes, son mecanismo de apremio al **CONTRATISTA** y no pretende indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar a la Entidad como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte del **CONTRATISTA**. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normativa que la aclare, modifique o sustituya.
23. CLÁUSULA PENAL	En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato, el **CONTRATISTA**

	conviene en pagar al **ICANH**, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación, suma que el **ICANH** hará efectiva de los saldos que adeude al **CONTRATISTA**, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por vía judicial. No obstante, una vez notificada la resolución por medio de la cual se haga efectiva la cláusula penal, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. La cláusula penal no será reintegrable aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que la declare, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. El valor será descontado de los pagos que se efectúen al **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contrato o por vía judicial. **EL CONTRATISTA**, renuncia, expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora.
24. PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL	La entidad dará aplicación al procedimiento establecido en la normativa vigente, para la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, multas y declaratoria de Caducidad.
25. INDEMNIDAD	**El CONTRATISTA** mantendrá indemne al **ICANH** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, durante el plazo de ejecución y vigencia del Contrato.
26. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las diferencias o controversias que ocurrieren entre las partes con motivo de la firma, ejecución, interpretación, incumplimiento, prorroga y terminación del presente Contrato, serán solucionadas mediante arreglo directo entre las partes y en caso de persistir, a través de cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la ley.
27. RESPETO AL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y	**El ICANH** se compromete a notificar al **CONTRATISTA** sobre el ***'PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO'*** de la Entidad y a proporcionar

ATENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO	todas las garantías y mecanismos establecidos en el mismo en caso de que el contratista sea víctima de alguna de las conductas señaladas en dicho protocolo. Por su parte, **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir rigurosamente con este protocolo, en consonancia con los principios y normas constitucionales, en especial lo dispuesto en la Directiva Presidencial 01 del 8 de marzo de 2023. Así las cosas, **EL CONTRATISTA** se obliga ante **EL ICANH** a abstenerse de incurrir en conductas o actos que constituyan violencias basadas en el género, la orientación sexual y la identidad de género, so pena de considerarse un incumplimiento del contrato. Igualmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a notificar de inmediato al **ICANH** o a las autoridades competentes cualquier circunstancia que considere contraria a la integridad o transparencia, o que pueda constituir actos de violencias basadas en el género, la orientación sexual y la identidad de género.
28. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y prohibiciones previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que rigen la materia. **PÁRAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** Manifiesta bajo la gravedad del juramento, que hace responsable de cualquier información o documentación falsa que aporte o de al respecto, en los términos del artículo 26 numeral 7° de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

29. CONFLICTOS DE INTERESES	**EL CONTRATISTA** declara conocer lo dispuesto sobre conflictos de intereses en la normatividad vigente y se compromete a informar a la Entidad cuando su actividad contractual esté o haya estado relacionada con acciones desarrolladas con anterioridad a la suscripción del presente contrato y que pudieran llegar a generar conflicto de intereses, deberá surtir el procedimiento de declaración del impedimento respectivo. En caso de surgir dentro de la ejecución contractual alguna circunstancia que pueda generar conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, para tomar las medidas correspondientes.
30. RIESGOS	Los riesgos están contenidos en la **MATRIZ DE RIESGOS** publicada en el proceso, la cual hace parte integral del presente documento. **EL CONTRATISTA** acepta con la firma del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes.
31. NOTIFICACIONES	**El CONTRATISTA** manifiesta con la firma de este contrato su aceptación de que todos los actos que expida **EL ICANH** en relación con el mismo, hasta su terminación o liquidación, sean notificados por correo electrónico, a la cuenta de correo que figura en su hoja de vida SIGEP. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o nomas que lo modifiquen, complementen o adicionen
32. GASTOS	Los gastos que se ocasionen para el perfeccionamiento y legalización del presente contrato serán sufragados por **EL CONTRATISTA**.
33. LIQUIDACIÓN	La liquidación del contrato se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998. La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la totalidad de las actividades y obligaciones del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el **ICANH** tendrá

	la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, conforme el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El (los) CONTRATISTA(es) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
34. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN	El contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes, la cual se entenderá una vez el mismo sea aprobado en la plataforma SECOP II. Para la ejecución del mismo, se requerirá de: a) La expedición del registro presupuestal; b) Aprobación de las garantías exigidas. c) Suscripción del acta de inicio.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del contrato junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Elaboró: Arturo Plazas – Abogado Área Funcional de Contratos y Convenios
Revisó: Pedro Pablo Avella Avella Abogado Área Funcional de Contratos y Convenios
Aprobó Magda Carolina Rodríguez Líder Área Funcional de Contratos y Convenios

	PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL	CÓDIGO:	GC-PR-05-FO-06
ICANH	ACTA DE INICIO	VERSIÓN:	01
		FECHA:	06-05-2024

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO O CONVENIO				
CONTRATO O CONVENIO No.	516-2024	**TIPO DE CONTRATO O CONVENIO**		Prestación de Servicios
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Mínima Cuantía	**FECHA DE LA SUSCRIPCIÓN, ACEPTACIÓN DE OFERTA U ORDEN DE COMPRA**		16/08/2024
NOMBRE DEL CONTRATISTA O ASOCIADO	RH-ARQUITECTURA & C. S.A.S.			
DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL CONTRATISTA O ASOCIADO	NIT	**No.**	901.158.622-9	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	JOSE FELIPE RHENALS ALMANZA			
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.C	**No.**	78.032.227	
OBJETO CONTRACTUAL	Prestar el servicio de mantenimiento, plantación y suministro de jardinería para las sedes del ICANH, inmuebles ubicados en la calle 12 # 2 – 41 y calle 12 b # 2 – 37 de la Bogotá D.C			
VALOR DEL CONTRATO O CONVENIO	TRECE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($13.050.000)			
PLAZO DEL CONTRATO O CONVENIO	TRES (03) MESES			
No. DE CRP	141924	**FECHA DE EXPEDICIÓN**		20/08/2024
FECHA DE APROBACIÓN DE GARANTÍA	26/08/2024	**FECHA INICIAL VIGENCIA**		16/08/2024
NOMBRE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR	Oscar Alexander Gomez Vargas			
CARGO DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 15 DE LA SECRETARÍA GENERAL			
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.C	**No.**	80.256.412	
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	02/09/2024			
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	01/12/2024			
OBSERVACIONES	N/A			

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y FISCALES, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES, SE FIRMA LA PRESENTE ACTA DE INICIO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, ASÍ:	
JOSE FELIPE RHENALS ALMANZA **NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL/CONTRATISTA** **C.C. 78.032.227**	**FIRMA** 
OSCAR ALEXANDER GOMEZ VARGAS **NOMBRE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR** **C.C. 80. 256.412**	**FIRMA** 

Proyectó: Ivonne Patricia Bernal López – Contratista Secretaría General
Revisó: Lady Yessenia Riaño U – Contratista Área Funcional de Contratos y Convenios



JOSE FELIPE RHENALS ALMANZA

Arquitectura y Construcción

CONTACTO.

joferheal@hotmail.com

3015679236

Bogotá DC

SCAN ME

INTERESES.

Arquitectura Biónica
Arquitectura Bioclimática
Energías renovables
Inteligencia Artificial
Business Administración

PERFIL PROFESIONAL.

Director de Obras e Interventorías.

Arquitecto y Administrador de empresas, Especialista en Ingeniería Ambiental con más de 10 años de experiencia laboral, experiencia en Dirección Integral de Proyectos, Dirección de obras e interventorías, manejo de personal, gestión de presupuestos, especificaciones técnicas, manejo de cronograma y gestión de compras. con conocimientos avanzados en CAD, pedagogía, gestión de calidad, gestión ambiental. competencias laborales en liderazgo, gestión del tiempo, profesionalismo, capacidad de análisis y cumplimiento de metas.

FORMACION ACADEMICA.

- ARQUITECTO
- ESPECIALISTA EN INGENIERÍA AMBIENTAL
- ADMINISTRADOR DE EMPRESAS

DIPLOMADOS.

- Gerencia De Proyectos.
- Avalúos Inmobiliarios.
- Gerencia de Sistemas Integrados de Gestión.

HABILIDADES.

- CAD
- Gestión de Presupuestos.
- Manejo de Cronogramas
- Control de Especificaciones Técnicas

FORTALEZAS.

- Liderazgo.
- Trabajo en equipos multidisciplinarios.
- Gestión de tiempos.
- Honestidad – Profesionalismo.

https: //joferheal.wixsite.com/j-felipe-rharq

CURSOS.

GERENCIA DE OBRAS.
INTERVENTORIA DE OBRAS.
GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL.
AUTOCAD.
COSTOS Y PRESUPUESTOS.

NORMAS AMBIENTALES DE LA CONSTRUCCIÓN.
ISO 9000.
ISO 14001.
SGSST.
SGC-SSO
PEDAGOGIA FPI.

LIDER DE EQUIPOS DE TRABAJO.
HABILIDADES GERENCIALES.
ESTRATEGIAS GERENCIALES.
FORMULACIÓN DE PROYECTOS.
NTIC´S.
MARKETING.
ADMINISTRACIÓN DE RRHH.

EXPERIENCIA LABORAL.

- **Consorcio Peña Construcciones,** Bogotá DC
 Director de Obras - Mantenimiento General Dirección Nacional de Escuelas Investigación Criminal, Policía Nacional. 2010
 3.500 m2 Intervenidos.
- **Alcaldía Municipal de Pueblo Nuevo** - Córdoba.
 Director de Interventoría - Construcción de 4 Comedores Escolares- (Concurso de Méritos) 2011 - 240 m2 Intervenidos.
- **Servicios, Diseño y Construcción**, Bogotá DC.
 Director de Obras y/o Interventoría - Construcción de Parques Infantiles, Adecuación de Jardines Infantiles y Salones Comunales, 2003 – 2013 - 748.000 m2 Intervenidos.
- **Consorcio Peña Construcciones,** Tuluá – Valle del Cauca.
 Director de Obras - Consultoría, Permisos y Construcción Alojamientos Escuela de Policía Simón Bolívar, Año 2012
 1.267 m2 Intervenidos.
- **Unión Temporal San Juan**, Bogotá DC
 Coordinador de Obras - Mantenimiento Locativo de 72 Sedes de la Procuraduría General de la Nación, 2017 – 2018.
 17.000 m2 Intervenidos.
- **Instituto colombiano de Bienestar Familiar**, Bogotá DC.
 Arquitecto Supervisor, Construcción Centros de Desarrollo Infantil..
 2016
- **Rh-Arquitectura & C. SAS**, Bogotá DC
 Director de obras – mantenimientos SENA Complejo Sur.
 Director de Obras – Construcción Cerramientos Rama judicial.
 Diciembre 2022 – Julio 2024



JOSE FELIPE RHENALS ALMANZA
CC78032227

Todos los certificados disponibles según requerimiento.

https: //joferheal.wixsite.com/j-felipe-rharq

CONSORCIO PEÑA CONSTRUCCIONES
NIT. 900126029-1

C E R T I F I C A C I Ó N:

En mi condición de representante legal del **CONSORCIO PEÑA CONSTRUCCIONES**, me permito Certificar que el Arq. **JOSE FELIPE RHENALS ALMANZA** identificado con C.C. 78.032227 de Cereté (CRD) y Mat. A2301012001-78032227 CRD. respectivamente, prestó sus servicios profesionales como Director de Obra en el contrato que se relacionan a continuación:

CONTRATO DE OBRA: No. 54-6-10097-10

CONTRATANTE: POLICIA NACIONAL- ESCUELA DE INVESTIGACION CRIMINAL DE LA POLICIA

OBJETO: "MANTENIMIENTO GENERAL DE LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS-BLOQUE DE AULAS, ALA IZQUIERDA CENTRODE IDIOMAS Y LA BORATORIO DE CALIDAD.".

FECHA DE INICIACION: Agosto 10 de 2.010

FECHA DE TERMINACION: Diciembre 29 de 2.010

CALIDAD Y CUMPLIMIENTO: Buena.

Se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de junio de 2011.

MIGUEL ÁNGEL PEÑA DAZA ARQ.
Representante Legal CONSORCIO

Calle 138 No. 58 D-01 Apto.604 To. 6 B. Colina Campestre. Bogotá D.C.
Cel. 3114775372 e-mail miguel.pena@yahoo.es

ACTA DE LIQUIDACION.

CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 001 DE FEBRERO 03 DE 2011

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO.
AUTORIZADO:	JOSE FELIPE RHENALS ALMANZA
FECHA DE CONTRATACION:	FEBRERO 03 DE 2011
FECHA DE INICIO:	FEBRERO 08 DE 2011
SUPENSION 1	JUNIO 03 DE 2011
REINICIO 1	JUNIO 20 DE 2011
FECHA DE TERMINACION:	JUNIO 24 DE 2011
OBJETO:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: CONSTRUCCION DE RESTAURANTES ESCOLARES EN LAS ESCUELAS DE LAS VEREDAS EL TOCHE, EL TESORO, LA VAQUETA Y EL PIÑAL, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, CORDOBA

En Pueblo Nuevo, Córdoba, a las 4.30 P.M del día 22 de Julio de 2011, se reunieron en el despacho del Alcalde Municipal (E), XENIA SALLEG ESCOBAR, (Ordenador) y JOSE FELIPE RHENALS ALMANZA, (Contratista), quienes suscribieron el acta de liquidación del Contrato de Interventoría Nº 001 de Febrero 03 de 2011, previa a las siguientes consideraciones:

- *Que la liquidación de los actos contractuales es un estado final de cuentas entre las partes y uno de los aspectos mas importantes del proceso contractual.*
- *Que analizado el Articulo 60 de la ley 80 de 1993, se colige que se debe liquidar todos los contratos independientemente de su cuantía y formalidad, de tal manera que debe incluirse en la mencionada acta todo aquel conjunto de ordenes directas que se suscribieron cotidianamente pero que son de tracto sucesivo (Orden de Obras Públicas, etc.).*
- *Que los únicos actos contractuales que están excepcionados de la liquidación respectiva son los de ejecución instantánea (Compra – Venta).*
- *En consecuencia el presente contrato se liquida de la siguiente manera:*

VALOR INICIAL: **$ 14.900.000.oo**	SANCIONES:
ENTREGA DE ANTICIPO: **$ 7.450.000.oo**	INTERESE:
PAGO DEL PRIMER MES:	SALDOS:
ENTREGA PARCIAL: **$00.oo**	ACUERDOS:
PAGOS PARCIALES REALIZADOS: **$00.oo**	CONCILIACIONES:
ADICION VALOR DEL CONTRATO: **$00.oo**	TRANSACCIONES:
ANTICIPO ADICION: $ 0	REAJUSTE:
DECLARACION DE PAZ Y SALVO: **Si**	ACTUALIZACIONES DE PRECIOS:

VALOR PAGO FINAL: **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MLC ($ 7.450.000.oo)**

XENIA SALLEG ESCOBAR
Alcalde Municipal (E)

JOSE FELIPE RHENALS ALMANZA
Contratista

SERVICIOS DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A

NIT 830.102.998 4

CERTIFICA

Que el Arquitecto **JOSE FELIPE RHENALS ALMANZA**, identificado con cedula de ciudadanía **78.032.227 DE CERETE** ha prestado sus servicios como Director De Obra desde 07 de octubre de 2003 a 01 de junio de 2013 en los contratos de espacio público relacionados a continuación:

Obras ejecutadas con:

Instituto Distrital para la Recreación y El Deporte en conjunto con Corparques.

Mantenimiento general de los parques:

- Parque De La Vida
- Parque Metropolitano Simón Bolívar
- Parque Cayetano Cañizares
- Parque De Los Hippies
- Parque Independencia
- Parque Renacimiento
- La Florida
- Parque Villa De Los Alpes
- Unidad Deportiva El Salitre
- San Andrés
- Parque Tercer Milenio
- Parque Recreo deportivo El Salitre
- Parque La Andrea
- Parque Virrey Sur
- Parque Alta blanca
- Parque El Jazmín
- Palacio De Los Deportes
- Coliseo El Campin
- Parque Diana Turbay

Área total intervenida: 5.864.84 m2
Valor contratado: $ 172.757.837

Mantenimiento del velódromo Luis Carlos galán
Área total intervenida: 2.880 m2
Valor contratado: $ 157.908.926

Mantenimiento del parque vista hermosa en ciudad bolívar Bogotá
Área total intervenida: 2.500 m2
Valor contratado: $ 113.180.358

Mantenimiento del parque María Paz en la localidad de Kennedy en Bogotá
Área total intervenida: 913.5 m2
Valor contratado: $ 48.857.608

Servicios, Diseño & Construcción S.A.

Obras de mantenimiento de zonas duras y vegetación del camino al santuario cerro Monserrate
Área total intervenida: 40.000 m2
Valor contratado: $ 121.644.755

Mantenimiento parque Diana Turbay
Área total intervenida: 66.000 m2
Valor contratado: $54.939.744,29

Mantenimiento baño discapacitado parque de los novios en Bogotá
Área total intervenida: 55 m2
Valor contratado: $49.884.763

Mantenimiento de las zonas verdes del parque regional la florida
Área total intervenida: 625.000 m2
Valor contratado: $ 68.137.500

Policía Nacional

Mantenimiento del parque infantil en el club de agentes y patrulleros de la policía – CESAP
Área total intervenida: 670 m2
Valor contratado: $ 25.103.500

Caja de la vivienda popular

Obras de espacio público andenes, escaleras y plazoletas. Contrato 401, 402 y 403 de 2010.
Área total intervenida: 2.474,5 m2
Valor contratado: $ 753.900.000

Para constancia se expide a los 26 (veintiséis) días del mes de julio de 2013.

Atentamente,

Isabel López
Jefe de Personal

MIGUEL ANGEL PEÑA DAZA ARQ.

C E R T I F I C A C I Ó N:

En mi condición de Contratista ejecutor de las obras del contrato que se relaciona a continuación, me permito Certificar que el Arq. **JOSE FELIPE RHENALS ALMANZA** identificado con C.C. 78.032227 de Cereté (CRD) y Mat. A23012001-78032227 CRD. respectivamente, prestó sus servicios profesionales como Director de Obra, como sigue

CONTRATO DE OBRA: No. 48-6-10025-12

CONTRATANTE: POLICIA NACIONAL-ESCUELA DE POLICIA SIMON BOLIVAR - TULUA

OBJETO: "CONTRATAR LA CONSULTORIA, PERMISOS Y CONSTRUCCION DE ALOJAMIENTOS DE LA ESCUELA DE POLICIA SIMON BOLIVAR TULUA, POR EL SISTEMA LLAVE EN MANO, A PRECIO GLOBAL".

FECHA DE INICIACION: Junio 15 de 2.012

FECHA DE TERMINACION: Diciembre 15 de 2.012

CALIDAD Y CUMPLIMIENTO: Buena.

Se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de junio de 2013.

ÁNGEL PEÑA DAZA ARQ.
Contratista

Calle 138 No. 58 D-01 Apto.604 To. 6 B. Colina Campestre. Bogotá D.C.
Cel. 3114775372 e-mail miguel.pena@yahoo.es

UNION TEMPORAL SAN JUAN

NIT 901.135.065-7

EL SUSCRITO DIRECTOR DE OBRA DE LA UNION TEMPORAL SAN JUAN NIT.901.135.065-7

CERTIFICA QUE:

El Arquitecto **JOSE FELIPE RHENALS ALMANZA** identificado con cedula de ciudadanía No. **78.032.227** de Cereté, y **MP A23012001**, prestó sus servicios como **COORDINADOR DE OBRAS** en el siguiente proyecto y periodo:

Contrato 179 de 2017: PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL LOCATIVO PARA LAS SEDES EN PROPIEDAD, COMODATO Y TENENCIA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION EN BOGOTA Y A NIVEL NACIONAL, CON EL FIN DE MEJORAR LAS CONDICIONES FISICAS DE LOS SITIOS DE TRABAJO PARA DISMINUIR EL RIESGO DE ACCIDENTALIDAD Y ENFERMEDAD LABORAL, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES, CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, EL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LP # 05 DE 2017.

Entidad Contratante:	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN.
Fecha de inicio:	10 de Diciembre de 2017
Fecha de retiro:	22 de octubre de 2018.
Área intervenida:	16.000 m2
Número total de Sedes Intervenidas:	77 Sedes

Para constancia se expide en Bogotá DC., a los 11 días del mes de Mayo de 2019.

Cordialmente,

Arq. JORGE IVAN RODRIGUEZ BAUTISTA
Director de Obras

Dirección CALLE 60 A SUR No 73-72 Bogotá – Colombia Tel 779 10 21/ 776 88 68
E-MAIL: proyectoscivil@img.com.co - gerenciauneg@img.com.co - contabilidad @img.com.co

INVERSIONES GUERFOR S.A.

EDIFICAR S.A.S. RODRIGUEZ BAUTISTA

12400

LA SUSCRITA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO	**1273 DE 2016**
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	**JOSE FELIPE RHENALS ALMANZA**
NÚMERO DE CÉDULA	**78.032.227**
OBJETO	Prestar servicios profesionales a la Dirección Administrativa para el seguimiento de los proyectos en su componente tecnico a cargo del Grupo de Infraestructura Inmobiliaria del ICBF.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	1. Prestar apoyo técnico en la formulación de lineamientos para la ejecución de proyectos relacionados con el fortalecimiento de la infraestructura a cargo del ICBF, que posibilite el cumplimiento de la misión institucional. 2. Realizar el seguimiento técnico de los proyectos, contratos y/o convenios cuya supervisión se encuentre a cargo del Grupo de Infraestructura Inmobiliaria. 3. Prestar asistencia técnica especializada en el seguimiento y emisión de información al Grupo de Infraestructura Inmobiliaria del ICBF frente a los proyectos CONPES y el seguimiento de contratos y convenios a cargo del mismo. 4. Asistir y participar en las reuniones o mesas técnicas que se programen para el seguimiento y/o ejecución de proyectos a cargo del Grupo de Infraestructura Inmobiliaria del ICBF. 5. Realizar las visitas técnicas, previa revisión de la información técnica existente, con los contratistas y demás entidades que requieran de lineamientos técnicos en materia de Infraestructura, conforme a los lineamientos y formatos definidos por el Grupo de Infraestructura Inmobiliaria del ICBF. 6. Apoyar la elaboración de fichas técnicas, estudios previos y pliegos de condiciones en su componente técnico, para la contratación de las necesidades del Grupo de Infraestructura Inmobiliaria - Dirección Administrativa. 7. Proyectar los oficios de requerimiento y respuesta a peticiones y consultas a cargo del Grupo de Infraestructura Inmobiliaria.

	8. Elaborar los informes técnicos y reportes de las visitas técnicas realizadas conforme a los requerimientos realizados al Grupo de Infraestructura Inmobiliaria de la Dirección Administrativa. 9. Apoyar a la supervisión de los contratos, convenios y demás formas de asociación que se deriven de las actividades y acciones propias del Grupo de Infraestructura Inmobiliaria. 10. Presentar al supervisor del contrato un informe final consolidado y detallado de las actividades ejecutadas dentro del término de ejecución contractual. 11. Adelantar las demás gestiones asignadas por el supervisor y que sean inherentes al objeto contractual.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	20 de junio de 2016
FECHA DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA	20 de junio de 2016
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 33.762.000
ADICIONES	$ 0,00
DISMINUCIONES	$ 0,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 33.762.000
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	182 días
FECHA DE INICIO	20 de junio de 2016
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	19 de diciembre de 2016
PRÓRROGAS	0 días
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	19 de diciembre de 2016
ESTADO	TERMINADO
FECHA DE EXPEDICIÓN	26 de abril de 2017

RUBY AMPARO MALAVER MONTAÑA
Directora de Contratación (E)

NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE DE ACUERDO A LO QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

Revisó: Laura Milena Visbal – Contratista Dirección de Contratación.
Revisó: Arcadio Aldana – Contratista Dirección de Contratación.
Proyectó: Angelica Murgas - Contratista Dirección de Contratación.

RH-ARQUITECTURA & C. SAS
NIT.901158622-9

CERTIFICA QUE:

JOSE FELIPE RHENALS ALMANZA, Identificado con CC78032227 y MP A23012001 - ARQUITECTO, ha participado en actividades de ejecución de obras de nuestra empresa, en el cargo de DIRECTOR DE OBRAS, para los siguientes contratos, entre otros:

1. MANTENIMIENTO INTEGRAL SEDE INVIAS – CORDOBA.
2. CONSTRUCCION VIVIENDA CAMPESTRE, PITALITO – HUILA.
3. MANTENIMIENTO Y RECONSTRUCCION DE CONCRETOS PLAZOLETA BUNKER DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION – BOGOTA DC.
4. MANTENIMIENTO ADECUACION DE FACHADAS RAMA JUDICIAL, CALLE 85 BOGOTA DC.
5. ADECUACION GENERAL SEDE SENA COMPLEJO SUR – BOGOTA DC.
6. CONSTRUCCION CERRAMIENTO RAMA JUDICIAL SECCIONAL SINCELEJO – SUCRE.

PERIODO LABORADO: 23-2-2018 al 17-7-2024.

El presente certificado se emite por solicitud del profesional interesado, a los 17-7-2024.

Gracias por la atención,

Los requerimientos de confirmación del documento, favor dirigirlos al correo electrónico y/o página web.

Rharq.direccion@gmail.com
https://rharquitecturacsas.com.co/
3053390979
BOGOTA DC

EN NOMBRE DE

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Y POR AUTORIZACION
DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
LA

Corporación Universitaria del Sinú

EN ATENCION A QUE

José Felipe Rhenals Almanza

C.C. No. 78.032.227 Expedida en Cereté - Córd

HA COMPLETADO TODOS LOS REQUISITOS QUE LOS ESTATUTOS UNIVERSITARIOS EXIGEN PARA OPTAR EL TITULO DE

ARQUITECTO

LE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA. EN TESTIMONIO DE ELLO, SE FIRMA Y REFRENDA CON LOS SELLOS RESPECTIVOS EN MONTERIA, EL DIA 19 DEL MES DE Octubre DEL 2.000

RECTOR **VICE-RECTOR ACADEMICO**

DECANO **SECRETARIO GENERAL**

REGISTRADO AL FOLIO No. [illegible] DEL LIBRO DE REGISTROS DE DIPLOMAS No. 4
CORPORACION UNIVERSITARIA DEL SINU
4330

DOCUMENTO NO VALIDO PARA LICITACIONES

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
y en su nombre

LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

CONFIERE EL TÍTULO DE

ADMINISTRADOR DE EMPRESAS

A

JOSE FELIPE RHENALS ALMANZA

C.C. No. 78.032.227 expedida en Cereté

POR HABER CUMPLIDO LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS
Y EN TESTIMONIO DE ELLO LE OTORGA EL PRESENTE DIPLOMA

En el municipio de Cereté, a 13 de agosto de 2016

EL RECTOR

EL DECANO

EL SECRETARIO GENERAL

027785

Registrado al Folio No. 116 del libro de Diplomas No. 43

DOCUMENTO NO VALIDO PARA LICITACIONES

Universidad Pontificia Bolivariana

SECCIONAL MONTERIA

APROBADA SEGÚN RESOLUCIÓN No. 4800 DE OCTUBRE 20 DE 1995 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

teniendo en cuenta que

José Felipe Rhenals Almanza

Cédula de ciudadanía No. 78.032.227 Expedida en Cereté

Cursó y aprobó los estudios exigidos por las normas legales reglamentarias vigentes, le confiere el título de

ESPECIALISTA EN INGENIERÍA AMBIENTAL

En testimonio de ello le expide el presente diploma en Montería, Departamento de Córdoba, República de Colombia el día 13 del mes de Diciembre del año 2006

El Rector

El Decano

El Secretario General

Anotado al folio 366 del libro 3-B de registro de diplomas refrendado en Montería el 13 de Diciembre de 2006

14026

DOCUMENTO NO VALIDO PARA LICITACIONES

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901158622	9	RH-ARQUITECTURA & C. SAS	C - MIPYMES	RH ARQUITECTURA	carrera 9b #134b -20	BOGOTA-BOGOTA D.E.	7847100	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-09	2024-10	1060104733	9477448503	E	2024/10/07	2024/11/19	BANCOLOMBIA	43	$61,400

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	
1	CC	1083864715	MUÑOZ GILBERTO	25-14	3	$130,000	$20,800	EPS017	3	$130,000	$5,200	CCF24	3	$130,000	$5,200	14-11	3	$130,000	$9,100	3	$0	$0	
2	CC	78032227	RHENALS JOSE	230301	1	$43,334	$7,000	EPSC34	1	$43,334	$1,800	CCF24	1	$43,334	$1,800	14-11	1	$43,334	$3,100	1	$0	$0	
3	CC	78032227	RHENALS JOSE	230301	1	$43,334	$5,300	EPSC34	1	$43,334	$0	CCF24	1	$43,334	$0	14-11	1	$43,334	$0	1	$0	$0	
Total	**Afiliados(2)**					**$216,668**	**$33,100**			**$216,668**	**$7,000**			**$216,668**	**$7,000**			**$216,668**	**$12,200**		**$0**	**$0**	

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 2)				2	$33,100	$1,100	$0	$34,200
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$20,800	$700	$0	$21,500
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$12,300	$400	$0	$12,700
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$12,200	$400	$0	$12,600
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	2	$12,200	$400	$0	$12,600
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$7,000	$300	$0	$7,300
COMPENSAR	CCF24	860,066,942	7	2	$7,000	$300	$0	$7,300
EPS (ADMINISTRADORAS: 2)				2	$7,000	$300	$0	$7,300
CAPITAL SALUD	EPSC34	900,298,372	9	1	$1,800	$100	$0	$1,900
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	1	$5,200	$200	$0	$5,400
TOTAL				2	$59,300	$2,100	$0	$61,400

2024/11/18 07:43 PM

Comprobante

de pago en línea

APORTES EN LINEA

Pago realizado por: JOSE FELIPE RHENALS ALMANZA

Nro. de recibo: 9477448503

Descripción del pago: Pago de la Planilla de aportes con clave: 9477448503

Identificación del contribuyente: 179.19.49.6

Concepto: NIT

Razón Social: 901158622

Fecha y hora de la transacción: Lunes 18 de Noviembre de 2024 07:03:27 PM

Nro. de comprobante: 0000010422

Valor pagado: $ 61,400.00

Producto: *******0401

Bancolombia S.A.

Comuníquese con nuestra Sucursal Telefónica Bancolombia: Bogotá 343 0000 - Medellín 510 9000 - Cali 554 0505 - Barranquilla 361 8888 - Cartagena 693 4400 - Bucaramanga 697 2525 - Pereira 340 1213 - El resto del país 01 800 09 12345 - Sucursales Telefónicas en el exterior: España 900 995 717 - Estados Unidos 1866 379 9714, en caso de recibir una alerta o notificación de una transacción que presenta alguna irregularidad.

Bancolombia nunca le solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com

PRIMERA PÁGINA

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD

CIVIL EXTRACONTRACTUAL

CONDICIONES GENERALES

I. AMPAROS Y EXCLUSIONES

1. BÁSICO

1.1. PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

1.1.1. GASTOS JUDICIALES

1.1.2. DEFENSA EN PROCESO CIVIL POR PRESUNTA RESPONSABILIDAD

1.2. EXCLUSIONES

1.2.1. LOS PERJUICIOS MORALES

1.2.2. LOS PERJUICIOS POR LUCRO CESANTE

1.2.3. LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES, CAUSADOS AL ASEGURADO, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL.

PARA SOCIEDADES DE PERSONAS O EN COMANDITA SIMPLE OPERA LA EXCLUSIÓN CON RESPECTO A LOS SOCIOS DEL ASEGURADO, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES, ASÍ MISMO DE LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO.

1.2.4. EL PERJUICIO DERIVADO DEL SINIESTRO QUE EL ASEGURADO O UNA PERSONA ENCARGADA DE EL, HAYAN OCASIONADO MEDIANTE EL USO DE UN VEHÍCULO TERRESTRE, UNA EMBARCACIÓN O UNA AERONAVE; O BIEN, RECLAMACIONES QUE LE SEAN PRESENTADOS EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DE DICHOS VEHÍCULOS TERRESTRES, ACUÁTICOS O AÉREOS.

1.2.5. EL PERJUICIO CAUSADO POR EL DAÑO OCASIONADO POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL ASEGURADO O POR TRABAJOS EJECUTADOS, O POR CUALQUIER OTRA CLASE DE SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS SE PRODUJERAN DESPUÉS DE LA ENTREGA, DEL SUMINISTRO, DE LA EJECUCIÓN O DE LA PRESTACIÓN.

1.2.6. RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO Y/O GASTOS MÉDICOS POR LESIONES A PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES RESULTANTES DE:

1.2.6.1. USO O MANEJO DE EQUIPOS MÓVILES FUERA DE LOS PREDIOS TALES COMO: CABRIAS, MONTACARGAS, GRÚAS Y SIMILARES.

1.2.6.2. DERRUMBE Y OPERACIONES BAJO TIERRA.

1.2.6.3. LABORES DE CONSTRUCCIÓN O DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS O INSTALACIONES O DESMONTE DE MAQUINARIAS, A NO SER QUE TALES ACTIVIDADES CONSTITUYAN EL GIRO NORMAL DE LOS NEGOCIOS DEL ASEGURADO.

1.2.6.4. OPERACIONES QUE HAYAN SIDO DEFINITIVAMENTE TERMINADAS O ABANDONADAS POR EL ASEGURADO.

1.2.6.5. DESCARGUE, DISPERSIÓN O ESCAPE DE HUMO, VAPORES, HOLLÍN, ÁCIDOS, ÁLCALIS, Y EN GENERAL PRODUCTOS QUÍMICOS TÓXICOS, LÍQUIDOS O GASEOSOS,

SPERDICIOS Y DEMÁS MATERIAS CONTAMINANTES DENTRO O SOBRE LA TIERRA, ATMÓSFERA, RÍOS, LAGOS O SIMILARES.

2. AMPAROS ADICIONALES

MEDIANTE EL PAGO DE UNA PRIMA ADICIONAL SEGURESTADO OTORGARA LOS SIGUIENTES AMPAROS:

2.1. RESPONSABILIDAD PATRONAL

2.1.1. EXCLUSIONES

ESTE SEGURO NO SERÁ APLICABLE A ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS.

2.2. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES

2.2.1. EXCLUSIONES

ESTE SEGURO NO SERÁ APLICABLE A LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO Y/O GASTOS MÉDICOS POR LESIONES A EMPLEADOS Y A PROPIEDADES DEL MISMO RESULTANTES DE:

2.2.1.1. TRABAJOS DE MANTENIMIENTO O REPARACIÓN DE LOS PREDIOS, MAQUINARIA O EQUIPO DEL ASEGURADO.

2.2.1.2. TRABAJOS DE AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN EN LOS EDIFICIOS O ESTRUCTURAS DEL LOCAL Y PREDIOS DEL ASEGURADO

3. EXCLUSIONES COMUNES A TODOS LOS AMPAROS

LA PRESENTE PÓLIZA NO AMPARA LOS SIGUIENTES HECHOS:

3.1. LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL DEL ASEGURADO.

3.2. LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS CON CULPA GRAVE O DOLO DEL ASEGURADO.

3.3. LAS RECLAMACIONES COMO CONSECUENCIA DEL EXTRAVIÓ O PERDIDA DE BIENES.

3.4. DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.

3.5. LESIONES CAUSADAS A PERSONAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR HUELGA O MOTINES, CONMOCIÓN CIVIL, TURBACIÓN DEL ORDEN, ASONADA, BOICOTEOS, MANIFESTACIONES PUBLICAS O TUMULTOS Y CUALQUIERA DE LOS EVENTOS O CAUSAS QUE DETERMINEN SU MANTENIMIENTO.

IGUALMENTE LOS DAÑOS CAUSADOS A PROPIEDADES POR LOS MOTIVOS EXPRESADOS EN EL PRESENTE NUMERAL.

3.6. LESIONES PERSONALES O DAÑOS A PROPIEDADES CAUSADOS POR OPERACIONES QUE EMPLEEN EL PROCESO DE FISIÓN NUCLEAR O FISIÓN DE MATERIALES RADIOACTIVOS.

3.7. LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL ASEGURADO PROVENIENTES DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE DERECHO LABORAL, NI TAMPOCO AQUELLAS QUE SEAN A CONSECUENCIA DE LAS PROVISIONES DE LOS ARTÍCULOS 2351 Y 2060 DEL CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO.

3.8. RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.

3.9. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS ORIGINADOS POR CONTAMINACIÓN U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMOSFERA, SUELOS, SUBSUELOS O BIEN POR RUIDO, ASI COMO DAÑOS ORIGINADOS POR EL EFECTO QUE CON EL TRANSCURSO DEL TIEMPO PUEDEN OCASIONAR LAS AGUAS.

3.10. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS: QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS AL ASEGURADO EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, DEPÓSITO O CUSTODIA O QUE ESTE TENGA EN SU PODER SIN AUTORIZACIÓN DE LA PERSONA QUE PUEDA LEGALMENTE DISPONER DE DICHOS BIENES; QUEDAN IGUALMENTE EXCLUIDOS LOS DAÑOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR CON ESTOS BIENES O SOBRE ESTOS BIENES, CUALQUIERA QUE SEA LA ACTIVIDAD QUE SE REALICE CON ELLOS.

TAMPOCO QUEDA CUBIERTA LA RESPONSABILIDAD SI LOS SUPUESTOS DE LAS EXCLUSIONES MENCIONADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SE DAN EN LA PERSONA DE UN EMPLEADO O DE UN ENCARGADO DEL ASEGURADO.

3.11. RECLAMACIONES ENTRE VARIAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MENCIONADAS COMO “EL ASEGURADO”, ENTRE SI. O SEA, AQUELLA RESPONSABILIDAD EN QUE PUEDA RECLAMARSE ENTRE ASEGURADOS.

3.12. DAÑOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR INCONSISTENCIA, HUNDIMIENTO O ASENTAMIENTO DEL SUELO Y DEL SUBSUELO.

II. DEFINICIÓN DE COBERTURAS

1. PREDIOS LABORES Y OPERACIONES

SEGURESTADO indemnizará con sujeción al limite asegurado del valor estipulado en la carátula de esta póliza y durante la vigencia de la misma, por los perjuicios patrimoniales que cause el Asegurado con motivo de determinada responsabilidad en que incurra de acuerdo con la ley y tiene como propósito el resarcimiento de la víctima, la cual, en tal virtud, se constituye en el beneficiario de la indemnización, sin perjuicio de las prestaciones que se le reconozcan al asegurado.

Dentro del marco anterior queda asegurada la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por daños materiales o personales, derivada de:

1.1. La posesión, el uso o el mantenimiento de los predios que figuran en la carátula de la póliza y en los cuales el Asegurado desarrolla las actividades objeto de este seguro.
1.2. Las operaciones que lleve a cabo el Asegurado en el desarrollo de las actividades objeto de este seguro.
1.3. Uso de ascensores y escaleras automáticas.
1.4. Uso de máquinas y equipos de trabajo, de cargue y descargue y de transporte dentro de los predios.
1.5. Avisos y vallas.
1.6. Instalaciones sociales y deportivas
1.7. Eventos sociales organizados por el Asegurado.
1.8. Viajes de funcionarios del Asegurado dentro del territorio nacional.
1.9. La participación del Asegurado en ferias y exposiciones nacionales.

1.10. Vigilancia de los predios asegurados por personal del Asegurado.
1.11. Posesión y el uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios asegurados.

2. GASTOS JUDICIALES

SEGURESTADO responderá aún en exceso del valor asegurado, por los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o la del Asegurado, con las salvedades siguientes:

A. Si la responsabilidad proviene de dolo o está expresamente excluida de la presente Póliza.
B. Si el Asegurado afronta el proceso contra orden expresa de SEGURESTADO, y
C. Si la indemnización a cargo del Asegurado excede el limite asegurado, SEGURESTADO sólo responderá por los gastos de defensa en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.

3. AMPAROS ADICIONALES

3.1. RESPONSABILIDAD PATRONAL

SEGURESTADO ampara la responsabilidad civil extracontractual que corresponda al patrono asegurado en exceso de las indemnizaciones previstas en el artículo 216 del Código Sustantivo del Trabajo.

3.2. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES

SEGURESTADO ampara la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado y/o los gastos médicos por los daños que causare a terceros en sus personas o en sus bienes, que sean imputables a consecuencia de labores realizadas por contratistas y subcontratistas independientes a su servicio.

III.DEFINICIONES GENERALES

Cuando en la presente póliza y sus anexos, se usaren las palabras y frases que a continuación se definen, tendrán exclusivamente el alcance y significado que aquí se les asigne.

1. ASEGURADO

Para efectos de este contrato se entiende como “Asegurado” a la persona natural o jurídica que como tal figura en la carátula de esta póliza.

Cuando el seguro abarque la responsabilidad civil de otras personas que no sean el Asegurado o sus trabajadores, todas las disposiciones del contrato de seguro referentes a aquel se aplicarán análogamente a tales personas, pero el ejercicio de los derechos derivados del contrato del seguro corresponde exclusivamente al Asegurado, quien a su vez responde del cumplimiento de todas las obligaciones asumidas.

2. TERCEROS

Cualquier persona distinta del Asegurado y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

3. BIENES AJENOS

Aquellos bienes materiales sobre los cuales el Asegurado no tiene derecho de dominio, ni ostenta respecto de ellos la calidad de poseedor, tenedor o usufructuario y que no están confiados a su cuidado o vigilancia.

4. RIESGOS DERIVADOS DE LA ESFERA PRIVADA

Aquellos riesgos que puedan dar lugar a responsabilidad civil para el Asegurado y que estén amparados bajo el presente seguro, en especial:

4.1. Como responsable no sólo de sus propias acciones, sino del hecho de aquellos que estuvieren a su cuidado, de acuerdo al art. 2347 y siguientes del Código Civil.

4.2. Como propietario, inquilino o usuario de una o varias viviendas (aún cuando sólo sean habitadas los fines de semana o en vacaciones) siempre que sean utilizadas exclusivamente por el Asegurado, extendiéndose la garantía al garaje, jardín, piscinas, antena individual y demás pertenencias o accesorios.

4.3. Por la cesión, arriendo o subarriendo de hasta dos habitaciones de la vivienda.

4.4. Por daños ocasionados a un tercero a consecuencia de incendio y explosión, originados dentro o fuera de la vivienda.

4.5. Por daños a consecuencia de un derrame accidental e imprevisto de agua.

4.6. Por la práctica de deporte, a título de aficionado.

4.7. Por el uso de bicicletas, patines, embarcaciones a pedal o a remo y vehículos similares.

4.8. Por la tenencia de animales domésticos, como perros, gatos y similares.

4.9. Por la tenencia y uso privado de armas blancas, punzantes y de fuego, así como su munición, siempre que esté legalmente autorizado con exclusión de la responsabilidad derivada del hecho de portarlas y usarlas para fines de caza o actos punibles.

5. TRABAJADOR

Se entiende por trabajador toda persona que mediante contrato de trabajo preste al Asegurado un servicio personal, remunerado y bajo su permanente dependencia o subordinación.

6. ACCIDENTE DE TRABAJO

Se entiende por accidente de trabajo todo suceso imprevisto o repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca al trabajador una lesión o perturbación funcional, permanente o pasajera y que no haya sido provocado deliberadamente o por culpa grave de la víctima.

7. PREDIOS

Por predios se entenderá el conjunto de inmuebles descritos taxativamente en la póliza.

8. OPERACIONES

Por operaciones se entenderá las actividades que realicen personas vinculadas al Asegurado mediante contrato de trabajo dentro del giro normal de los negocios, materia del presente seguro.

9. CONTRATISTA INDEPENDIENTE

Por contratista independiente se entenderá toda persona natural o jurídica que realice labores en los predios del Asegurado, en virtud de los contratos o convenios de carácter estrictamente comercial.

IV.LIMITES DE RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO

La suma fijada en la carátula de la póliza constituye el limite máximo de responsabilidad de SEGURESTADO.

En ningún caso y por ningún motivo la responsabilidad de SEGURESTADO podrá exceder durante la vigencia del seguro el limite indicado en la carátula de la presente póliza, aunque en el mismo período se presenten dos o más siniestros.

V. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

Además de las obligaciones establecidas en el Código del Comercio, el Asegurado tendrá las siguientes:

1. AVISO DEL SINIESTRO

El Asegurado o el Beneficiario estarán obligados a dar noticia a SEGURESTADO de la ocurrencia del siniestro, dentro de los tres días siguientes a la fecha en que lo hayan conocido o debido conocer. Este término podrá ampliarse, mas no reducirse por las partes.

SEGURESTADO no podrá alegar el retardo o la omisión si, dentro del mismo plazo, interviene en las operaciones de salvamento o de comprobación del siniestro.

2. El Asegurado está obligado a procurar a su costo y a entregar o poner de manifiesto a SEGURESTADO, todos los detalles, libros, recibos, facturas, documentos justificativos y cualesquiera informes que le sean requeridos en relación con la reclamación; como también el de facilitar la atención de cualquier demanda debiendo asistir a las audiencias y juicios a que haya lugar, suministrando pruebas, consiguiendo la asistencia de testigos y prestando toda la colaboración que sea necesaria en el curso de tales juicios.

3. MODIFICACIONES DEL RIESGO

El Tomador o Asegurado deberá notificar por escrito a SEGURESTADO los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local. La notificación deberá hacerse con antelación no menor de diez (10) días a la fecha de la modificación del riesgo, si está depende del arbitrio del Asegurado. Si la modificación es extraña a la voluntad de éste, deberá notificarse dentro de los quince (15) días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume, transcurridos treinta (30) días desde el momento de la modificación.

Cuando el Tomador o Asegurado no cumpla con las obligaciones que le corresponden en caso de siniestro, SEGURESTADO deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

VI. CALIDAD CON QUE ACTÚA EL TOMADOR

Salvo estipulación en contrario en todos los casos en que el Tomador y el Asegurado especificados en la presente póliza sean personas distintas se entenderá que el Tomador actúa por su cuenta y riesgo del Asegurado, sin perjuicio de las obligaciones que le corresponde cumplir de acuerdo con la ley.

VII. OBLIGACIONES DEL TOMADOR

Las obligaciones que la ley y el presente contrato imponen al Asegurado se entenderán a cargo del Tomador o Beneficiario cuando sean estas personas las que estén en posibilidad de cumplirlas.

VIII. PRIMA DEL SEGURO Y SU PAGO

El Tomador del seguro está obligado al pago de la prima. Salvo disposición legal o contractual en contrario, deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.

Para todos los efectos legales el pago de la prima se considerará efectivo mediante la emisión de constancia escrita al respecto debidamente firmada y sellada por un funcionario autorizado de SEGURESTADO, salvo otros medios probatorios establecidos por la ley para demostrar tales efectos.

IX . PAGO DE RECLAMACIONES

SEGURESTADO estará legalmente obligada a pagar reclamaciones dentro del mes siguiente a la fecha en la cual el Asegurado o el Beneficiario acredite aún extrajudicialmente su derecho ante SEGURESTADO por siniestros amparados bajo la póliza, únicamente en los siguientes casos:

1. Cuando se presente la reclamación por los perjuicios causados por el Asegurado, donde éste sea civilmente responsable de acuerdo con la ley y se acredite la ocurrencia judicial o extrajudicial del siniestro y su cuantía.

2. Cuando se realice con previa aprobación de SEGURESTADO un acuerdo entre el Asegurado y el perjudicado o sus representantes mediante el cual se establezcan las sumas definitivas que el primero debe pagar al segundo o segundos, por concepto de toda indemnización.

3. Cuando SEGURESTADO realice un convenio con el perjudicado o sus representantes, mediante el cual éste libere de toda responsabilidad al Asegurado.

X. REDUCCIÓN DEL SEGURO POR PAGO DE SINIESTRO

Toda suma que SEGURESTADO deba pagar como consecuencia de un siniestro reducirá en igual cantidad el limite de responsabilidad asegurado, sin que haya lugar a devolución de prima.

En caso de que el Asegurado quiera restablecer el valor del seguro al fijado inicialmente, deberá solicitarlo por escrito a SEGURESTADO, caso en el cual se hará el ajuste respectivo mediante el pago de la prima adicional que corresponde y previa aprobación por escrito de SEGURESTADO.

XI. REVOCACIÓN

El seguro otorgado por la presente póliza podrá ser revocado:

1. El asegurado podrá, en cualquier momento revocar el presente contrato mediante comunicación escrita a SEGURESTADO, en cuyo caso la prima correspondiente al tiempo no transcurrido será liquidada según la tarifa a corto plazo.

2. Por voluntad de SEGURESTADO mediante aviso escrito dirigido a la última dirección registrada del Asegurado, con treinta (30) días hábiles de antelación, SEGURESTADO devolverá la prima correspondiente al tiempo no transcurrido del seguro.

XII . DEDUCIBLE

Es el monto o porcentaje de la indemnización estipulado en la carátula de la póliza o en sus anexos, que en cada reclamación se deduce del valor a indemnizar. Por lo tanto siempre queda a cargo del Asegurado.

XIII. PERDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

El Asegurado perderá el derecho a la indemnización en los siguientes casos:

1. Si se presenta una reclamación fraudulenta, engañosa o apoyada en pruebas falsas

2. Si al dar noticia del siniestro se omite maliciosamente informar acerca de los seguros coexistentes sobre los mismos bienes asegurados.

XIV. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación que deban hacerse las partes con excepción del aviso de siniestro, deberá consignarse por escrito y será prueba suficiente de la notificación la constancia de recibo en la copia de la comunicación o del envío por correo certificado dirigido a la última dirección registrada por las partes.

XV. DISPOSICIONES LEGALES

La presente póliza es ley entre las partes. En las materias y puntos no previstos y resueltos en este contrato, tendrán aplicación las disposiciones contenidas en las leyes de la República de Colombia.

XVI. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá, D. C. República de Colombia.

“El tomador o Afianzado del seguro se obliga para la Compañía a mantener actualizada, por lo menos una vez al año, la información suministrada en el formulario de clientes vinculados con la Compañía, conforme a lo dispuesto por la circular 005 de 1998 de la Superintendencia Bancaria”.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CHAPINERO	14	14-44-101216779	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
17	08	2024	16	08	2024	00:00	20	11	2025	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
RH ARQUITECTURA Y C SAS	NIT: 901.158.622-9

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 144 13 54	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	4608381

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA ICANH	NIT: 830.067.892-2

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 12 NRO. 2 - 41	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	5619500

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO GENERAL DE LA ACEPTACION DE LA OFERTA PROCESO NO.MC-ICANH-022-2024 ,NUMERO DE CONTRATO 516-2024.EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA DEL CONTRATO,CUYO OBJETO ES : PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, PLANTACION Y SUMINISTRO DE JARDINERA PARA LAS SEDES DEL ICANH, INMUEBLES UBICADOS EN LA CALLE 12 # 2 - 41 Y CALLE 12 B # 2 - 37 DE LA BOGOTA D.C

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	16/08/2024	20/05/2025	$1,305,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	16/08/2024	20/11/2025	$652,500.00
CALIDAD DEL SERVICIO	16/08/2024	20/11/2025	$1,305,000.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******60,000.00	$ *******8,000.00	$ ******12,920.00	$ **********80,920.00	$ ********3,262,500.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MIRYAM ALEYDA ACOSTA AYALA	963337	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 7 NO. 57 -67 - TELEFONO: 2172417 - BOGOTA, D.C.

14-44-101216779

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CHAPINERO	14	14-40-101066716	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
17	08	2024	16	08	2024	00:00	20	11	2024	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
RH ARQUITECTURA Y C SAS	NIT: 901.158.622-9

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 144 13 54	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	4608381

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	IDENTIFICACIÓN
INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA ICANH	NIT: 830.067.892-2

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 12 NRO. 2 - 41	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	5619500

BENEFICIARIO: 830067892 - INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA ICANH

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D00I / 31-03-22 -1329-P-06-00000-E-RCE-001P-D00I, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE LA ACEPTACION DE LA OFERTA PROCESO NO.MC-ICANH-022-2024 ,NUMERO DE CONTRATO 516-2024.EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA DEL CONTRATO,CUYO OBJETO ES : PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, PLANTACION Y SUMINISTRO DE JARDINERA PARA LAS SEDES DEL ICANH, INMUEBLES UBICADOS EN LA CALLE 12 # 2 - 41 Y CALLE 12 B # 2 - 37 DE LA BOGOTA D.C

ASEGURADO ;INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGA E HISTORIA ICANH NIT 830.067.892.2RH ARQUITECTURA Y C SAS NIT 901.158.622-9.
BENEFICIARIO : INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGA E HISTORIA ICANH Y/O TERCEROS AFECTADOS

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	16/08/2024	20/11/2024	$260,000,000.00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	16/08/2024	20/11/2024	$260,000,000.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	16/08/2024	20/11/2024	$260,000,000.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****170,958.00	$ *******3,000.00	$ ******33,052.00	$ **********207,011.00	$ ******260,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MIRYAM ALEYDA ACOSTA AYALA	963337	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.
NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN
PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 7 NO. 57 -67 - TELEFONO: 2172417 - BOGOTA, D.C.

14-40-101066716

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
B□G□TA, D.C.	CHAPINER□	14	14-40-101066716	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
17	08	2024	16	08	2024	00:00	20	11	2024	23:59	EMISI□N □RIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	RH ARQUITECTURA Y C SAS		**NIT: 901.158.622-9**
DIRECCIÓN: CL 144 13 54	**CIUDAD:** B□G□TA, D.C., DISTRIT□ CAPITAL	**TELÉFONO:**	4608381

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN	
	INSTITUT□ C□L□MBIAN□ DE ANTR□P□L□GÍA E HIST□RIA ICANH		**NIT: 830.067.892-2**
DIRECCIÓN: CL 12 NR□. 2 - 41	**CIUDAD:** B□G□TA, D.C., DISTRIT□ CAPITAL	**TELÉFONO:**	5619500

BENEFICIARI□: 830067892 - INSTITUT□ C□L□MBIAN□ DE ANTR□P□L□GÍA E HIST□RIA ICANH

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	16/08/2024	20/11/2024	$260,000,000.00
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	16/08/2024	20/11/2024	$260,000,000.00
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	16/08/2024	20/11/2024	$260,000,000.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 7 NO. 57 -67 - TELEFONO: 2172417 - BOGOTA, D.C.

14-40-101066716

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	**CHAPINERO**	**14**	**14-40-101066716**	**0**

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
17	**08**	**2024**	**16**	**08**	**2024**	**00:00**	**20**	**11**	**2024**	**23:59**	**EMISION ORIGINAL**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	RH ARQUITECTURA Y C SAS		**NIT: 901.158.622-9**

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO:	
CL 144 13 54		BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		4608381	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN	
	INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA ICANH		**NIT: 830.067.892-2**

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO	
CL 12 NRO. 2 - 41		BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		5619500	

BENEFICIARIO:

PAGUESTADO PORTAL DE PAGOS

PAGINA WEB

pse VISA MasterCard AMERICAN EXPRESS

CORRESPONSALES BANCARIOS

Carulla Super INTER SURTIMAX Movil Red Bancolombia Corresponsal Bancario éxito GANA GANA CODISCOUNT

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá — Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia — Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****170,958.00	$ *******3,000.00	$ ******33,052.00	$ **********207,011.00	$ ******260,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MIRYAM ALEYDA ACOSTA AYALA	963337	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 7 NO. 57 -67 - TELEFONO: 2172417 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	**CHEQUE No.**	**VALOR**

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415) 7709998021167 (8020) 11002116097204 (3900) 000000207011 (96) 20250816

REFERENCIA PAGO:

1100211609720-4

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CHAPINERO	14	14-44-101216779	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
17	08	2024	16	08	2024	00:00	20	11	2025	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	RH ARQUITECTURA Y C SAS	NIT: 901.158.622-9

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CL 144 13 54	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	4608381

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
	INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA ICANH	NIT: 830.067.892-2

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CL 12 NRO. 2 - 41	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	5619500

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO GENERAL DE LA ACEPTACION DE LA OFERTA PROCESO NO.MC-ICANH-022-2024 ,NUMERO DE CONTRATO 516-2024.EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA DEL CONTRATO,CUYO OBJETO ES : PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, PLANTACION Y SUMINISTRO DE JARDINERA PARA LAS SEDES DEL ICANH, INMUEBLES UBICADOS EN LA CALLE 12 # 2 - 41 Y CALLE 12 B # 2 - 37 DE LA BOGOTA D.C

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	16/08/2024	20/05/2025	$1,305,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	16/08/2024	20/11/2025	$652,500.00
CALIDAD DEL SERVICIO	16/08/2024	20/11/2025	$1,305,000.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******60,000.00	$ *******8,000.00	$ ******12,920.00	$ **********80,920.00	$ ********3,262,500.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MIRYAM ALEYDA ACOSTA AYALA	963337	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 7 NO. 57 -67 - TELEFONO: 2172417 - BOGOTA, D.C.

14-44-101216779

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	**CHAPINERO**	**14**	**14-44-101216779**	**0**

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
17	**08**	**2024**	**16**	**08**	**2024**	**00:00**	**20**	**11**	**2025**	**23:59**	**EMISION ORIGINAL**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	RH ARQUITECTURA Y C SAS		**NIT: 901.158.622-9**

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO:	
CL 144 13 54		BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		4608381	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA ICANH		**NIT: 830.067.892-2**

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO	
CL 12 NRO. 2 - 41		BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		5619500	

ADICIONAL:



VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******60,000.00	$ *******8,000.00	$ ******12,920.00	$ **********80,920.00	$ ********3,262,500.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MIRYAM ALEYDA ACOSTA AYALA	963337	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 7 NO. 57 -67 - TELEFONO: 2172417 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	**CHEQUE No.**	**VALOR**

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415) 7709998021167 (8020) 11002116097196 (3900) 000000080920 (96) 20250816

REFERENCIA PAGO:

1100211609719-6

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

BOGOTA D.C., DISTRITO CAPITAL, 06/11/2024

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **RH ARQUITECTURA & C SAS** con **NIT 901.158.622-9** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS
Número 005900263459

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Rh-A S.A.S Arquitectura & C.	**BALANCE GENERAL**
OBJETO	Prestar el servicio de mantenimiento, plantación y suministro de jardinería para las sedes del ICANH, inmuebles ubicados en la calle 12 # 2 – 41 y calle 12 b # 2 – 37 de la ciudad de Bogotá D.C

ACTIVIDADES Y CANTIDADES CONTRACTUALES							CORTE 1	
SEDE	**ITEM**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**V. UNITARIO**	**V. TOTAL**	**CANTIDAD**	**V.TOTAL**
1. Inmueble ubicado en la calle 12 # 2-41 - CASA MISIONAL	1.1	Servicio de mantenimiento para el jardín vertical y jardineras 1 y 2, incluye: el servicio mensual de podas del césped y árboles, corte de hiedras, entre otro material vegetativo existente y renovado, abonamiento del terreno, riego y fertilización, reparación de raíces, replantar jardín, soportes con los respectivos insumos como: abonos, herramienta menor, fertilizantes, mangueras, surtidores, etc. Por un periodo de tres (3) meses, un servicio por mes.	MES	3	$ 607.000	$ 1.821.000	1	$ 607.000
	1.2	Mantenimiento y puesta y funcionamiento de la bomba dosificadora para jardín vertical, existente. Incluye suministro de batería.	UN	1	$ 327.000	$ 327.000	1	$ 327.000
	1.3	Mantenimiento y puesta en funcionamiento del sistema de riesgo existente en maguera de ½ pulgada	ML	90	$ 13.200	$ 1.188.000	90	$ 1.188.000
	1.4	Plantar hiedras y siete cueros rastrero en coordinación con el diseño existente.	UN	50	$ 10.000	$ 500.000	50	$ 500.000
2.Inmueble ubicado en la calle 12 B # 2-37 - EDIFICIO NUEVA SEDE	2.1	Suministro y plantación de una especie jerarquica de mayor altura tipo: Agabe, Palma zica, cheflera, Helecho palma, palma carey, Aves del paraíso, palma carey roja, Bamboo, Cauchos, Drasena, Alocacia morada y/o similar. Las jardineras metálicas serán ubicadas en las terrazas de acuerdo con la indicación del supervisor.	UN	50	$ 28.000	$ 1.400.000	50	$ 1.400.000
	2.2	Suministro y plantación de tres especies en la base, alrededor de la planta jerárquica, tipo: Repolla, abrecaminos, afelandras, trasdescantias y/o similar.	UN	150	$ 13.800	$ 2.070.000	150	$ 2.070.000
	2.3	Servicio de mantenimiento post-siembra de las 50 jardineras, incluye el servicio mensual de podas del césped y árboles, corte de hiedras, entre otro material vegetativo existente y renovado, abonamiento del terreno, riego y fertilización, reparación de raíces, resiembras de jardín, soportes con los respectivos insumos como: abonos, herramienta menor, fertilizantes, mangueras, surtidores, etc. Por un periodo de tres (3) meses, un servicio cada 15 días. (6 servicios).	Quincenal	6	$ 774.000	$ 4.644.000	3	$ 2.322.000
	2.4	Suministro e instalación de grava decorativa en cada una de las macetas, color a elegir por parte del supervisor en el momento de la instalación.	UN	50	$ 22.000	$ 1.100.000	50	$ 1.100.000
PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO						**$ 13.050.000**		**$ 9.514.000**

ARQ JOSE F RHENALS A

COSTO DIRECTO	**$ 7.706.340**
IVA	**$ 1.807.660**
	$ 9.514.000

RH-ARQUITECTURA & C

RHARQ
CRA9B 134B-20
BOGOTÁ D.C.
TEL:3015679236
3015679236

NIT: 901158622-9
rharq.direccion@gmail.com

Razon Social: **INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA ICANH**
NIT/CC: **830067892-2**
Contacto: OSCAR GOMEZ VARGAS
Direccion: #$33-05-00;516-2024;OGOMEZ@ICANH.GOV.CO#$
Ciudad: BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.
Telefono: 601 444 0544 -
Email: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

REPRESENTACIÓN GRÁFICA

Factura De Venta #FE14

Fecha Generación: 27/11/2024 17:38
Fecha Vencimiento: 27/11/2024
Forma de Pago: **CONTADO**
Vendido Por: JOSE FELIPE

#000019 - **Prestar el servicio de mantenimiento, plantación y suministro de jardinería para las sedes del ICANH, inmuebles ubicados en la calle 12 # 2 – 41 y calle 12 b # 2 – 37 de Bogotá D.C**

Subtotal	*Total U*	*Cant.*	*Total.*
$7,706,340.00	$7,706,340.00	1	**$7,706,340.00**

#000012 - **IVA 19%**

Subtotal	*Total U*	*Cant.*	*Total.*
$1,807,660.00	$1,807,660.00	1	**$1,807,660.00**

SUBTOTAL	$9,514,000.00
TOTAL	$**9,514,000.00**

Notas

- orden de compra ref: #$33-05-00;516-2024;ogomez@icanh.gov.co#$

No somos grandes contribuyentes - Facturación electrónica de acuerdo con la resolución DIAN 18764081627024 valida desde 2024-10-16 hasta 2025-10-16 rangos del 1 al 1000 prefijo FE - responsable del impuesto sobre las ventas. Esta factura de venta se asimila en sus afectos a una letra de cambio según artículo 774 del código de comercio y causa interés de mora a la máxima tasa permitida por la ley

Total articulos en factura **2**

PAGADO	$0
SALDO	$9,514,000

Facturado en el Software oficinaPro SAS NIT 901383216 con Proveedor Tecnologico Grupo FLA SAS 900711544